

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,572

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS
DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras Atribuciones: Dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-041-2021

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las Entidades y Órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 208-2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de marzo del año 2004, Edición No. 30,331, se emite la Ley de Migración y Extranjería, instrumento

legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado, regulación y control migratorio en la entrada y salida de nacionales y extranjeros, la permanencia de estos últimos en territorio nacional y la emisión de los documentos y servicios migratorios.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 2 de julio del año 2014, Edición No. 33,468, reformado por el Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de septiembre del año 2014, Edición No. 33,543, se creó el Instituto Nacional de Migración (INM), como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional, responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y sus Reglamentos, así como la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 108-2007, se declaró Organismo de Seguridad Nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, estableciendo

que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios. Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, se estableció que el Instituto Nacional de Migración es coordinado por el Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa.

CONSIDERANDO: Que el pasaporte es el documento de viaje aceptado internacionalmente y que en el extranjero constituye uno de los medios probatorios de la nacionalidad hondureña y de la identidad del titular, cuya emisión es atribución del Instituto Nacional de Migración conforme al Artículo 4 literal b) del Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2014, relacionado con el Artículo 8 numeral 4) de la Ley de Migración y Extranjería.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 032-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de mayo del año 2019, Edición No. 34,950,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

se autorizó al Instituto Nacional de Migración suscribir Acuerdo de Gestión de Servicios con el Organismo de las Naciones Unidas, Organización de Aviación Civil Internacional por sus siglas (OACI), a efecto de que este Organismo en nombre del Estado de Honduras, adquiriera e implemente un Sistema de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios incluyendo su mantenimiento y suministro de Libretas de Pasaporte Electrónico; no obstante mediante Oficio Ref.: HND/19/801-PR 21101755, después de más de tres (03) meses de haber lanzado este Organismo el proceso de licitación ha notificado que “Cancelará el proceso licitatorio No. ST22502105, como resultado de un examen exhaustivo realizado por la OACI, a través del cual se estableció que varias instancias internas comprometieron el proceso de adquisiciones” entre otros aspectos. Por lo que el riesgo de interrumpir la prestación de Servicios de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios a nivel nacional y mundial es inminente, situación que refleja que no existen tiempos suficientes para llevar a cabo procesos de contratación ordinarios.

CONSIDERANDO: Que el actual Sistema de Emisión de Pasaportes GENIE, ha cumplido con su vida útil con más de diecisiete (17) años de funcionamiento presentando constantes y reiteradas fallas, provocando interrupciones intermitentes en los servicios, altos riesgos y vulnerabilidad de la base de datos, mismo que no permite actualizaciones, configuraciones o adaptaciones.

CONSIDERANDO: Que es de interés público y de seguridad nacional para el Estado de Honduras contar con un Sistema de Emisión de Pasaportes, Servicios Migratorios y sus respectivos insumos, libretas de pasaportes, seguro y confiable; que permita garantizar el derecho a identificación de los hondureños, cubriendo la demanda en tiempo y forma a nivel nacional y mundial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado la declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, pudiendo contratarse el suministro de bienes o servicios que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el precitado Artículo 9 de dicha Ley.

